

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos.

La escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, aconseja fomentar el uso de otras fuentes alternativas, tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo ya una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible, mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo así nuestra dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma. La limitación de recursos disponibles hace aconsejable además, dirigir estas actuaciones hacia aquellas zonas rurales de más bajos índices socioeconómicos y que, al mismo tiempo, presentan mayores carencias en infraestructura eléctrica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda otorgue a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para el mismo figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

- 1.- Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
- 2.- Redes de distribución comercial de gas natural.
- 3.- Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 30 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50 millones de ptas por proyecto.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1.991 y el 30 de octubre de 1.993, siendo este plazo improrrogable.

QUINTO. BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden las siguientes entidades:

- 1.- Para las ayudas previstas en el punto segundo.1 con carácter exclusivo las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica.
- 2.- Para las previstas en el artículo 2.2, únicamente aquellas empresas distribuidoras de Gas Natural en nuestra Comunidad.
- 3.- Para las ayudas contempladas en el artículo 2.3, empresas en general que habrán de ser concesionarias de los correspondientes aprovechamientos hidroeléctricos, cuando se trate de esta modalidad de producción de energía.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo (Anexo I), acompañados de la siguiente documentación debidamente compulsada:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD.-

a) Cuando se trate de empresas, persona física, acompañarán:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica, acompañarán:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:

- Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación y D.N.I.

II) DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVA REGULADORA.

III) DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

IV) OTRA DOCUMENTACION.

Proyecto de construcción o instalación, en ejemplar triplicado, suscrito por técnico de competencia legal y visado del Colegio Profesional al que pertenece.

En la memoria del proyecto se detallará necesariamente el periodo a lo largo del cual se prevé realizar las inversiones para las que se solicita la subvención, señalando las correspondientes cuantías anuales cuando la totalidad de las mismas no se realicen dentro del presente año.

En el caso de las centrales de generación de energía, el proyecto de la instalación deberá contener necesariamente un estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del periodo de retorno de la inversión.

V) CUANTOS DOCUMENTOS SE ESTIMEN OPORTUNOS PARA FUNDAMENTAR LA SOLICITUD.

2.- El plazo de presentación de solicitudes termina el día 8 de mayo de 1992.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.-

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Energía.

2.- Tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las siguientes inversiones:

2.1.- Las realizadas en las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que se lleven a cabo en las zonas definidas en el Anexo II.

2.2.- Las efectuadas en las zonas del entorno de la Red de Gaseoductos Nacionales para mejora o ampliación de las Redes de distribución comercial de Gas Natural.

2.3.- En las destinadas a la instalación de centrales generadoras de energía, aquellas que permitan su conexión en la red eléctrica.

3.- La citada comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 18.cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1.- Todos los proyectos subvencionables se realizarán en el

plazo que establezca la Resolución de concesión debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución, como fecha límite el día 15 de diciembre, del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto se haya otorgado la subvención.

2.- El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por triplicado, de la certificación de obra realizada, pudiendo fraccionarse el pago mediante la presentación de certificaciones parciales.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda comprobarán la documentación presentada, emitiendo la correspondiente certificación y remitiendo por duplicado a la Intervención Provincial correspondiente el expediente completo compuesto por:

- Informe técnico sobre la ejecución de la inversión.
- Certificación de obra realizada.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto sexto de esta orden.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación.

UNDECIMO. INCIDENCIAS.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán, dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

DECIMOSEGUNDO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere 70 % del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Igualmente, en el caso del Punto decimosegundo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

D. _____ con D.N.I. _____
en (1) _____ C.I.F./N.I.F. _____
Según acredita mediante poder notarial y con domicilio en el municipio de _____ provincia de _____ calle _____

EXPONE

Que desea acogerse a la subvención para según lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1992, para la siguiente instalación cuyo proyecto, con presupuesto por un total de pesetas, se adjunta en triplicado ejemplar, así como el resto de la documentación requerida según el Artículo 6º de la referida Orden.

Y por tanto

Solicita a V.I. que por esa Delegación Provincial se realicen los trámites oportunos a fin de que le sea concedida la subvención que proceda.

En a de de 1.99

- (1) Nombre propio o en representación de
- (2) Denominación de Sociedad Mercantil Cooperativa, Corporación Local, etc.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de

ANEXO II

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
111	Aibanez, Arboleas, Cobdar, Cantoria, Portaiola, Oria.
112	Cuevas de Almanzora, Puipi, Taberno, Zurgena.
113	Chercos, Fines, Laroya, Lizar, Macael, Olula del Rio, Purchena, Sierro, Somontin, Sufi, Urracal.
114	Alcontar, Armuña de almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Serón, Tíjola.
115	Chirivei, Maria, Vez Blanco, Vez Rubio.
116	Antas, Bedar, Carboneras, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre, Vera.
124	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almeria, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjayar, Hucijar, Illar, Instinción, Ohanes, Pedules, Ragol, Santa Cruz, Terque.
126	Abla, Abrucena, Fiñana, Nacimiento, Las Tres Villas.
127	Nijar, Cabo Gata.

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
211	Aigar, Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano.
212	Aicalá del Valle, Algodonales, Torre-Alhaquime, Zahara.
213	Benaocaz, El Bosque, Grazañema, Villanueva del Rosario.

234	Aicalá de los Gazules, Paterna de la Ribera, Beneluz de Sidonia, del t.m. de Medina Sidonia.
221	Jimena de la Frontera.

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
311	Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque.
312	Bélmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente-Ovejuna, La Granjuela, Valsequillo, Villanueva del Rey.
313	Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Santa Eufemia, Torre Campo, Villanueva del Duque Villalaralto, El Viso.
314	Cardeña, Conquista.
322	Obejo, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba.
323	Fernán Nuñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, La Rambla, Santaella.
324	La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.
327	Almodóvar del Río, Fuente Palmera, Guadalcázar, Posadas.
335	Almedinillas, Carcabuey, Fuente Toja y Pedanías Castil del Campo, El Higeral, El Cañuelo, Zamoranos y Campónubas, de Priego, y Cañuelo, de Fuente Tojar.

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
411	Aldeire, Alquífe, Ferreira, Dólar, Hueneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira.
412	Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Freila, Cullar, Baza, Zujar y Pedanías Baúl. Venta de Baúl y Valdecabra, de Baza.
413	Castillejar, Castril, Orce, Galera, Puebla de Don Fadrique.
414	Albuñán, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cortes y Graema, Diezma, Darro, Fonelas, Cogollos de Guadix, Gor, Lugros, La Peza, Purullena, Polícar, Valle del Zabali, y Pedanías Bacor, Paulenca y Hernán Valle, de Guadix.

415	Almedílla, Gobernador, Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Gorafe, Huelago, Morelabor, Pedro Martínez, Villanueva de las Torres.
421	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Escúzar, Jayena, Malá, Santa Cruz de Alhama, Ventas de Huelma, Zafarraya, Cacín.
424	Benalua de las Villas, Campotejar, Colomeras, Deifontes, Iznalloz, Guadahortuna, Montejicar, Montillana, Piñar, Torrecardela, Calicasas Cogollos Vera.
426	Algarinejo, Noclin, Montefrío, Illora, Lachar, Trasmuias y Moraleda de Zafrayona.
431	Albodón, Albuñol, Polopos, Rubite, Sorvilan.
433	Berchules, Cádiar, Juviles, Alpujarras de la Sierra, Lobras.
435	Almegijar, Bubián, Busquitar, Cañar, Capileira, Carataunas, Castarras, Lanjarón, Pampaneira, Orjiva, Portugos, Soportujar, La Taha, Trevelez, Torvizcón, Legrín.
436	Murtas, Nevada, Turón, Valor, Ugíjar.

PROVINCIA DE HUELVACODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

512	Almonaster la Real, Cortegana, Arcoche, Cumbres de en Medio, cumbres Mayores, Encinasola, Cumbres de San Bartolomé, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera.
514	Arroyomolinos de León, Caia, Santa Olalla, Zufre.
522	Hinojosa, Rociana.
523	Bonares, Lucena del Puerto.
525	Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna del Campo, Villalba del Alcor, Villarsa.
526	Alosno, Cabezas Rubias, Paymogo,

527	Calañas, El Cerro del Andévalo.
528	El Almendro, El Granado, Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Villablanca, Campofrío.

PROVINCIA DE JAENCODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

611	Begíjar, Ibro, Lupión, y pedanías, La Yedra y Labor, de Baeza.
613	Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Santiago de Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez, Villa Rodrigo.
614	Hinojares, Huesa, Quesada, Larva, Pozo Alcón.
615	Canena, Rus, Torreperogil, y pedanías San Miguel, Embalse de Olvera, Santa Eulalia, Vega del Pelao, El Donadio, de Ubeda.
616	Iznatoral, Serihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, y las pedanías Mogón, La Herrera y Santo Tomé, de Villacarrillo.
631	Castillo de Locubín, Frailes, Valdepeñas de Jaén, y pedanías Santa Ana, Fuente Alamo, La Charilla, Ermita Nueva, La Pedriza, Venta de los Agramaderos, Villalobos Bobadilla, Los Noguerones, Hostichuela y San José de la Rábita, de Alcalá la Real.
636	Mancha Real, Pegalajar, Torres.

PROVINCIA DE MALAGACODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

721	Aigotacín, Atajafe, Benalauria, Benacantil, Benarraba, Cortes de la Frontera, Caucín, Genaguacil, Jimena de Libar, Jubrique.
722	Alpandeires, Arriate, Benaoja, Cartajima, Cuevas del Becerro, Farajan, Igualeja, Jucar, Montejaque, Parauta, Pujerra.
741	Ardales, Carratraca, Pizarra y peda-

nias Las Mellizas, Caracuel y Paredones, de Alora.

751 Algarrobo, Archez, Canillas de Albaida, Competa, Sayalonga, Frigiliana.

752 Alcaucín, Almachar, Arenas, Benamocarra, El Borge, Benamargosa, Canillas de Aceituno, Comares, Cutar, Iznate, Maharavialla, Mochinejo, Periana, Salares, Sedella, Viñuela.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

811 Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolás del Puerto.

812 Constantina, Las Navas de la Concepción, El Pedroso.

813 Alcolea del Río, La Campana, Puebla

de los Infantes, Peñafiel.

821 Fuentes de Andalucía, Luisiana.

822 Aguaduce, Badajoz, Casariche, Estepa, Gigena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía.

823 Algamitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Lentejuela, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

832 Coripes, Montellano, Pruna, Los Morales, El Coronil.

854 Almaden de la Plata, Castillo de las Guardas, El Algarrobo, El Madroño, Real de la Jara, El Ronquillo.

857 Aznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Villamanrique de la Condesa, Benecazón.

ANEXO III - HOJA 1

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION	
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA	

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Economía y Hacienda****Dirección General de
Industria, Energía y Minas****PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL**

Certificación

Plan de obras para 19

ANEXO III - HOJA 2

INFORME TECNICO

D.....
Ingeniero.....de la Delegación Provincial de
Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en.....

CERTIFICA : Que con fecha.....de.....
de 1991 se ha efectuado visita de inspección de la obra cuya deno-
minación se indica en la presente certificación y ha comprobado -
que las obras están terminadas al..... & habiéndose ajusta-
do su ejecución al proyecto presentado en su día, por lo que se
propone la concesión depts de subvención que co-
rresponden al..... & sobre..... pts, que es
el importe de la obra $\frac{\text{parcial}}{\text{totalmente}}$ ejecutada.

a de . de 199

ANEXO III - HOJA 4

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social
 N.I.F. ó C.I.F. Domicilio
 C/ o Plaza Código Postal
 Provincia Entidad Financiera donde debe efectuarse
 la transferencia: Banco o C. Ahorros
 Surcursal
 Dirección
 Población Provincia
 C.P.

Nº de la Cta. Cte. o Ah

Caso de razón Social, indicar Nombre, D.N.I., Dirección y demás datos de la persona o personas apoderadas:

Apoderado D. D.N.I.
 Dirección Población
 C.P. Telfº

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula un Programa de Ayudas para la modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

Desarrollado por la Comunidad Autónoma Andaluza en los últimos años un conjunto de programas de carácter horizontal en materia de renovación tecnológica, promoción de la calidad, mejoras industriales etc., se hace necesario, como complemento de los mismos, prestar la atención debida a otras actividades que van a incidir de manera directa en el nivel tecnológico de las empresas, en la mejora de su capital humano, en la calidad y competitividad de sus productos etc, y, en definitiva, van a facilitar su adaptación al nuevo espacio económico europeo. Todos estos programas, en líneas generales, han quedado englobados y han sido regulados en esta nueva norma.

Es objeto, por tanto, de la presente disposición, establecer un marco que regule la promoción y el desarrollo de actividades conducentes a mejorar la gestión empresarial y a elevar su nivel tecnológico y de conocimientos, a través de la potenciación o racionalización de sus infraestructuras técnicas y de recursos humanos, y que, a su vez, se enmarque en las iniciativas que la Comisión Europea ha desarrollado por medio de programas de ayudas a países miembros, con la finalidad de que la industria andaluza, preferentemente la pequeña y mediana empresa, sea beneficiaria de los Fondos Estructurales destinados al efecto.

Especial atención se presta a la promoción del uso por las PYMES de Servicios de Sistemas Avanzados de Telecomunicación (S.A.T.), con el objetivo de aumentar la competitividad y posibilidades de penetración de éstas en los mercados exteriores, así como de actividades de formación orientadas a mejorar la cualificación de sus técnicos y directivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda conceder para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para el mismo figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo